

07 ENE 2021

ANGOL, 000016  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /02  
VISTOS:

a) El Convenio de Colaboración, de fecha 24 de Noviembre del año 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, representado por su Subsecretario, don Álvaro Pillado Irribarria, para ejecutar acciones de apoyo y complementación en el Proceso de Saneamiento de Títulos de Dominio;

b) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración de fecha 24 de Noviembre del año 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, representado por su Subsecretario, don Álvaro Pillado Irribarria, para ejecutar acciones de apoyo y complementación en el Proceso de Saneamiento de títulos de Dominio.

2. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021 comenzando a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios por ambas partes.

El convenio se prorrogará por un año, de forma sucesiva y automática, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de a lo menos 30 días corridos al vencimiento, manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JLBO/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIRECCIÓN DE OBRAS  
 DEPTO. SECPLAC  
 DEPTO. JURÍDICO  
 DEPTO. CONTROL  
 DEPTO. FINANZAS  
 UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL (S)



## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO

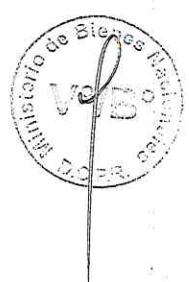
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
&  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol , 24 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. N°61.402.000-8, representado por su Subsecretario, don ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA, cédula de identidad N°16.283.301-4, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante el “Ministerio”), por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Angol, R.U.T. N°69.180.100-4, representada por su Alcalde, don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol , Región de la Araucanía (en adelante la “Municipalidad”), han acordado suscribir el siguiente Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo (en adelante el “Convenio”).

### PRIMERO: Fuente legal.

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene a su cargo la aplicación del D.L. N°2695 de 1979 y sus modificaciones, del D.L. N°1.939 de 1977, de la Ley N°19.930 de 2004 y demás normas complementarias (Leyes N°18.270, N°18.616, N°19.776 y sus modificaciones), facultando así la regularización tanto de la posesión como de la ocupación de aquellos inmuebles particulares o fiscales, urbanos o rurales, respectivamente, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título. A su vez, los procedimientos que dichos textos legales contemplan tienen por finalidad, tanto el reconocimiento de la calidad de poseedor regular del solicitante, que lo habilita para adquirir el dominio por prescripción cuando carece de título de dominio inscrito o bien lo tiene imperfecto, como el otorgamiento de título gratuito de dominio a personas naturales chilenas que ocupan inmuebles fiscales, que hayan sido radicadas por la autoridad administrativa y hubieren dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y a los demás requisitos establecidos en la ley.

El ejercicio de estas facultades permite que los beneficiarios constituyan su propiedad en conformidad a la ley y puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, desarrollando condiciones para una vida digna. Asimismo, les permite acceder a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales y demás recursos que el Estado y la sociedad civil ofrecen para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad agrícola como en la pequeña propiedad urbana.



También, de acuerdo al artículo 88º del D.L. N°1.939 y 41º del D.L. N°2.695, el Ministerio puede recibir de parte de las Municipalidades aportes suficientes para el financiamiento total o parcial de las acciones de apoyo y complementación en el proceso de saneamiento de títulos.

Por su parte, y de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N°18.695, Orgánica del ramo, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, de conformidad a lo dispuesto en las letras b), c) y f) del artículo 3º de la Decreto con Fuerza de Ley N°458/75, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcciones), corresponde a la Municipalidad velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario, mantener debidamente actualizado el plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna.

De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, directamente o en coordinación con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y otras actividades de interés común en el ámbito local, según dispone el artículo 8º de su Ley Orgánica, pues dichas acciones se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna, para lo cual podrá establecer las acciones y convenios que se estimen necesarios para tal efecto con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales.

También, el artículo 14º de la Ley Orgánica Municipal, en relación con la letra c) del artículo 6º del mismo texto legal, establece como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual y consagra la autonomía financiera en la administración de recursos, sin más limitaciones que las impuestas por el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y las instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, y dado que la Municipalidad es el organismo de administración comunal más cercano a la ciudadanía, su interacción directa con la comunidad local resulta en una innegable ventaja comparativa frente a otros organismos de la Administración del Estado que, por distintos motivos, son percibidos en mayor distancia y complejidad en lo tocante a los procedimientos y beneficios directos que pueden brindar.

En consecuencia, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación, asistencia y capacitación, por una parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz urbana y rural, y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la Municipalidad en el desarrollo social, económico y urbanístico de la comuna.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N°21 de 1990, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 18.803 de 1989, y el Decreto Supremo N° 541 de

1996, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, se autoriza al Ministerio para encomendar, mediante convenio directo o licitación pública o privada, a Municipalidades y a otros ejecutores externos que allí se indican, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades públicas, y que sean complementarias a éstas.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575 para celebrar convenios de prestación de acciones de apoyo con diferentes organismos -entre ellos las Municipalidades-, y su Reglamento, las partes comparecientes han decidido celebrar el siguiente Convenio.

**SEGUNDO: Objeto.**

Por el presente instrumento, el Ministerio y la Municipalidad acuerdan la realización o ejecución de las acciones de apoyo y de los trabajos preparatorios y complementarios necesarios para regularizar la situación del poseedor material que carece de títulos o los tiene imperfectos, correspondientes a bienes raíces localizados en la comuna, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley N° 2695 de 1979 y sus modificaciones.

El objetivo específico de estos trabajos, será apoyar y aportar información para las postulaciones ingresadas al Programa de Saneamiento de Títulos de Dominio, que correspondan a solicitantes que carezcan de títulos o los tengan imperfectos. Lo anterior, en el marco del plan nacional de regularización de la pequeña propiedad raíz, denominado Programa Chile Propietario, encargado de la regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz, lineamiento estratégico del Ministerio cuyo propósito es contribuir, en conjunto con otros programas y servicios, al logro de mejores condiciones de vida de la ciudadanía.

Las acciones de apoyo y trabajos de colaboración por parte de la Municipalidad consistirán en la captación de los posibles casos a regularizar, ingreso de postulaciones al Programa Chile Propietario y análisis de la documentación pertinente.

La verificación final de las carpetas será visada por el Abogado de la Municipalidad del departamento que se designe, sólo para efectos de corroborar que las carpetas se ingresen con la totalidad de los requisitos que la ley exige.

Posteriormente, y para efectos de su tramitación, la Municipalidad remitirá al Ministerio la totalidad de la documentación pertinente a la postulación -en una carpeta indicativa-, quien verificará la conformidad de dichos antecedentes, con el objeto de realizar el procedimiento de regularización que le es propio.

En virtud del presente Convenio, se entenderá que todas las postulaciones que sean remitidas por la Municipalidad para tramitación del Ministerio, contarán con una aceptación municipal de viabilidad, en lo relativo a la continuación del procedimiento de regularización, las que serán consideradas de manera preferente respecto a la celeridad en su tramitación.

Se deja expresa constancia que, al ingreso de las solicitudes, deberá enterarse el costo del procedimiento en cuanto a lo referido a publicaciones en diarios, inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y otros costos operativos, conforme las disposiciones legales vigentes de forma habitual.

En este sentido, será de cargo de cada solicitante hacer el pago del costo del procedimiento una vez ingresada la solicitud al Ministerio, en los casos en que ello procediere. Para estos efectos, el Ministerio generará un cupón de pago cuyo valor deberá ser pagado en la cuenta del Ministerio del Banco del Estado de Chile, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su emisión.

### TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

#### 1. Recepción de solicitudes:

- La Municipalidad deberá actuar como entidad receptora de las solicitudes de regularización a nivel local, brindando atención a los vecinos y a la comunidad en general.
- La Municipalidad deberá ofrecer atención y guía a los interesados en el procedimiento de regularización.
- La Municipalidad deberá recopilar los antecedentes y documentos requeridos para el trámite de regularización.

#### 2. Estudio de casos:

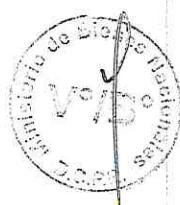
- La Municipalidad deberá destinar al menos un (1) profesional, a fin de ser capacitado por la División de Constitución de Propiedad Raíz del Ministerio en el análisis de información, necesario para la recopilación de antecedentes.
- La Municipalidad podrá requerir directamente a los solicitantes los antecedentes que, a su juicio, sean necesarios para dar curso al procedimiento de regularización. En esta labor, podrá oficiar a entidades externas con la finalidad de requerir información o certificaciones que puedan contribuir al trámite.

#### 3. Entrega de carpetas:

La Municipalidad aportará los antecedentes al Ministerio, contenidos en una carpeta que será única para cada solicitante y que contendrá un número de expediente correlativo que estará a disposición de ambas partes firmantes de este convenio; luego será ingresado al sistema informático SISTRÉD, donde figurará con un folio único identificativo del caso. El Ministerio recibirá las solicitudes de regularización que la Municipalidad le derive hasta el término de vigencia del Convenio.

La carpeta deberá contener, al menos:

- Copia de cédula de identidad de solicitante, por ambos lados.
- Solicitud de Regularización (Formulario N°1).
- Declaración Jurada que describa el origen de posesión (Formulario N°2).



- Declaración Jurada de vecinos o colindantes (Formulario N°3).
- Croquis de ubicación de la propiedad (Formulario N°4).
- Certificado de Informaciones Previas, emitido por Municipalidad.
- Certificado de Litigios, emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Poder o mandato, si el trámite es realizado por tercero y copia de cédula de identidad de representante, por ambos lados.
- Documentos que permitan acreditar el origen de la posesión y/o posesión material de la propiedad por más de 5 años.

#### CUARTO: Obligaciones del Ministerio.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el Ministerio capacitará al menos a un (1) funcionario designados al efecto por la Municipalidad, en las siguientes labores que dicen relación con la recopilación de antecedentes:

- Atención y guía a los interesados en el procedimiento de regularización.
- Recepción de solicitud de regularización.
- Conformación de carpeta con antecedentes.

En la ejecución del presente Convenio, el Ministerio se obliga a tramitar y resolver de manera expedita las solicitudes de regularización que se formulen en conformidad a éste, en la medida en que éstas cumplan con los requisitos legales, de manera de ejercer sus facultades en coherencia con las atribuciones municipales para resolver las necesidades económicas, sociales y de urbanismo de la comuna.

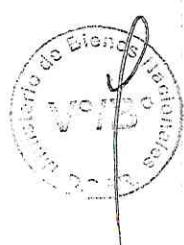
El Ministerio, además, realizará todas las labores administrativas, técnicas y jurídicas propias de sus funciones legales en la regularización de la pequeña propiedad raíz, que corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, de acuerdo a las normas antes citadas y a las instrucciones impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Bienes Nacionales.

#### QUINTO: De la administración y supervisión del Convenio.

Las acciones y trabajos a que se refiere este Convenio deberán ser efectuados bajo la dirección y supervisión constante y permanente del Ministerio. En la medida que resulte necesario, será posible añadir a este Convenio los anexos que resulten necesarios a efecto de establecer parámetros técnicos de guía en la ejecución del mismo.

Puntualmente, la supervisión y control del presente Convenio estará a cargo del Jefe de la División de Constitución de Propiedad Raíz, o el funcionario que éste determine mediante acto administrativo respectivo, quien será el “Administrador” y velará por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este instrumento.

Este control será sin perjuicio de la supervisión del Encargado Regional de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial competente, así como de sus equipos técnicos (llamados “Unidad



Técnica”), que actuaran como contraparte técnica del Ministerio, y estarán facultados para aprobar, rechazar o formular observaciones a los informes y antecedentes que se reciban.

El Administrador deberá monitorear y controlar que el presente instrumento se ejecute o cumpla de manera óptima, conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio, quien, además, deberá informar oportunamente a la Autoridad respecto a su desarrollo.

El Administrador será el encargado de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado de este Convenio. Se explicita, a este respecto, que la transgresión de las normas legales por parte del Municipio o la mala utilización de la información o los procesos de regularización por parte de éste, podrá acarrear las responsabilidades civiles, administrativas o penales, según el caso, directamente para cualquier funcionario o persona involucrada en el proceso.

#### SEXTO: Pagos asociados al Convenio.

El presente Convenio no implica transferencia de recursos, pero, sin embargo, habilita a las partes contratantes a que, en caso de considerarse necesario, se firmen nuevos convenios específicos, donde la Municipalidad pueda aportar los fondos necesarios para disponer las publicaciones e inscripciones conservatorias que procedan a los expedientes por ella presentados.

Asimismo, y en pos de lo establecido en el artículo 40 del D.L. N° 2.695 de 1979, estos eventuales nuevos convenios podrán versar, asimismo, en la entrega de fondos para contratación de personal de análisis jurídico o técnico, a efectos de colaborar en los procesos de regularización.

#### SEPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 comenzando a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios por ambas partes (Ministerio y Municipalidad).

El Convenio se prorrogará por un año, de forma sucesiva y automática, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de a los menos 30 días corridos al vencimiento, manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo.

La solicitud de poner término al Convenio deberá estar dirigida al Jefe de División de Constitución Propiedad Raíz, y entregarse en la Oficina de partes del Ministerio con la anticipación antedicha, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el Ministerio como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

#### OCTAVO: Confidencialidad, propiedad de la información y prohibición general de uso.

Toda información a que tenga acceso la Municipalidad durante la ejecución del presente Convenio y posterior a su desarrollo, sea parcial o final, será de propiedad exclusiva del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales.

El uso indebido de esta información, así como el de no mantener reserva de la misma, salvo autorización expresa del Ministerio, dará derecho a este último a exigir judicialmente el pago de las

indemnizaciones que sean procedentes, y acarreará responsabilidad administrativa o, incluso penal, según el caso.

La Municipalidad, en su calidad de persona jurídica, así como las personas naturales que se desempeñan en ella, deberán guardar absoluta reserva sobre los antecedentes que conozcan durante el desarrollo de este Convenio.



#### NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

#### DECIMO:

Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente convenio en sesión ordinaria N°32 de fecha 12 de noviembre de 2020 mediante el Memorandum N°383 de fecha 13 de noviembre de 2020.

#### DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería del Subsecretario de Bienes Nacionales, don ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA, consta en Decreto Supremo N°38 de fecha 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Por su parte, la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Angol, don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, consta de Decreto Alcaldicio N°6404, de fecha 06 de diciembre del año 2016.

#### DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Angol y dos en poder del Ministerio de Bienes Nacionales.

